



P L A N I N F O C A

IX

CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS Y COORDINACIÓN



Los incendios forestales alcanzan proporciones muy distintas e involucran a diferentes Organismos Públicos en su extinción. Estas circunstancias hacen que sea necesaria una clasificación en función de su gravedad para determinar el grado de intervención de las Administraciones, así como el establecimiento de un adecuado sistema de coordinación.

Los incendios forestales son siniestros que pueden alcanzar proporciones muy distintas en función de la situación de los factores que determinan el comportamiento del fuego, pudiendo ser desde simples conatos a incendios que afectan a miles de hectáreas.

Así mismo, puede ocurrir que el fuego únicamente afecte a vegetación forestal y que en su extinción sólo se vean afectadas personas pertenecientes al dispositivo establecido con este fin o que el incendio amenace a bienes de naturaleza no forestal y a personas ajenas a dicho dispositivo.

Teniendo en cuenta el alcance y peligrosidad del incendio, en las tareas de extinción pueden verse implicadas varias administraciones públicas, de carácter estatal, autonómico o local, con distintas competencias en materias que van más allá de las propias de incendios forestales que son ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente.

Estas circunstancias hacen que sea necesario establecer una clasificación de los incendios forestales en función de su gravedad potencial que permita determinar el grado de intervención de los distintos organismos públicos implicados.

La clasificación de los incendios forestales, según su nivel de gravedad potencial, que se utiliza en el Plan INFOCA, es la recogida en la Directriz Básica de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de 1993.

Por otra parte al estar en un ámbito de actuación que compete a varias administraciones públicas, resulta imprescindible vertebrar un sistema de coordinación de las administraciones implicadas, que garantice el normal funcionamiento del Plan en caso de producirse emergencias derivadas de los niveles de gravedad establecidos.

Como elemento básico de esta coordinación existe un protocolo general de actuación firmado con la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Se reseñan en este capítulo las Instituciones Públicas más significativas por su participación en el Plan INFOCA como son el Ministerio de Medio Ambiente, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Servicios Contra Incendios y Salvamento.



EL PLAN INFOCA CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN DE DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y ÓRGANOS PÚBLICOS, SEGÚN EL GRADO DE GRAVEDAD DEL INCENDIO FORESTAL.



1 NIVEL DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS

En función de las condiciones topográficas de la zona donde se desarrolle el incendio, o los incendios simultáneos, la extensión y características de las masas forestales que se encuentran amenazadas, las condiciones del medio físico e infraestructuras existentes (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua), las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura o humedad relativa), así como los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras, se realizará una evaluación de los medios humanos y materiales necesarios para las labores de extinción y, en todo caso, la protección de personas y bienes, en relación con los efectivos disponibles.

La dirección de extinción solicitará al Centro Operativo correspondiente los medios humanos y materiales que exija, en cada momento, el desarrollo de los trabajos necesarios para la extinción del incendio y activará las medidas de defensa y protección de personas y bienes que en razón de una posible emergencia derivada del incendio forestal pudieran quedar afectados.

Según la estimación realizada, y conforme a lo establecido en la Directriz Básica de Protección Civil citada, los incendios forestales se clasifican conforme a la siguiente escala:

Nivel 0

Referido a aquellos incendios que puedan ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA y que, aún en su evolución más desfavorable, no supongan peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

Nivel 1

Referido a aquellos incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA, se prevea por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas y de los bienes no forestales que puedan verse amenazados por el fuego.

Nivel 2

Referido a aquellos incendios en los que, a solicitud de la Dirección del Plan INFOCA, sean incorporados medios estatales no asignados a dicho Plan, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia supuestos en los que esté en juego el interés nacional.

Nivel 3

Referido a aquellos incendios en los que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declarados por el Ministerio del Interior.

La clasificación de la gravedad potencial de los incendios, en los niveles 0, 1 y 2, será efectuada por la Dirección del Plan INFOCA. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas y otras circunstancias.

En función de las condiciones en las que se desarrolla un incendio se creará una determinada necesidad de medios humanos y materiales para su extinción. Esta necesidad, así como los bienes afectados, serán criterios primordiales de la clasificación realizada en función del nivel de gravedad potencial.



La coordinación de emergencias por incendios forestales está perfectamente establecida para asegurar la mejor respuesta atendiendo a la gravedad del siniestro.

2 COORDINACIÓN EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

Para manejar la coordinación entre las distintas administraciones públicas que intervienen en la extinción se firmó en 1995 un «Protocolo de colaboración en emergencias por incendios forestales entre la Delegación del Gobierno en Andalucía y la Junta de Andalucía».

Este Protocolo incluye los siguientes acuerdos:

- a) La Dirección del Plan de Lucha Contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Andaluza (INFOCA), informará por escrito a la Subdelegación del Gobierno respectivo de aquellos incendios de gravedad potencial de nivel 1 y 2 cuyas definiciones son las recogidas en el punto 1. «Nivel de gravedad potencial de los incendios», remitiendo para ello vía fax la información disponible según los formularios correspondientes e informando con posterioridad de las variaciones notables que experimente la situación.
- b) Se remitirán a la Subdelegación del Gobierno correspondiente al menos dos partes de evolución de cada uno de los incendios activos, uno entre las 7.00 h y las 9.00 h y otro entre las 15.00 h y las 17.00 h. En caso de que entre ambas partes se produjeran incidencias significativas, se enviarán tantos como fuesen necesarios.
- c) Cuando un incendio con gravedad potencial de nivel 2 lo solicite la Dirección Regional o Provincial del Plan INFOCA que corresponda, y en todo caso sea declarado de nivel 3, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través del Centro Operativo que corresponda, que quedará constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativo Integrado (CECOPI) de acuerdo con lo dispuesto en la Directriz Básica por Incendios Forestales. La representación de la Comunidad Autónoma en dicho Centro la ejercerá el Delegado del Gobierno de la provincia correspondiente, salvo que el incendio afecte a más de una provincia, en cuyo caso corresponderá al Director General de Gestión del Medio Natural.
- d) El Subdelegado del Gobierno dirigirá las actuaciones de conjunto de las administraciones públicas cuando la situación de emergencia sea declarada de interés nacional (nivel 3), de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Directriz Básica.
- e) El CECOPI deberá estar convenientemente enlazado con los Centros de Coordinación implicados.
- f) El Comité de Dirección contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor del que formarán parte:
 - Por la Administración Central, el jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, un representante de las Fuerzas Armadas y el jefe de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.
 - Por la Administración Autonómica, el director del Centro Operativo Provincial del Plan INFOCA, el delegado Provincial de Salud, el jefe del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno y aquellos técnicos forestales que el Comité de Dirección estime oportuno convocar.



g) Corresponde al Subdelegado del Gobierno, a solicitud del órgano competente de la Junta de Andalucía, el ordenar o promover la incorporación de medios de titularidad estatal conforme a las directrices previstas en el Plan Estatal, punto 5.5, la Directriz Básica de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Mayo de 1994 sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil, salvo en lo que se refiere a medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente, para los que se aplicarán las normas contenidas en la Resolución de este Organismo, de 26.01.94.

Si el incendio afecta tanto a territorio de la Comunidad Andaluza como al de otra Comunidad Autónoma, al realizar la solicitud, la Junta de Andalucía deberá facilitar a la organización estatal de identificación el Mando Único Integrado del Incendio (órgano director de la extinción sobre el terreno), como condición necesaria para la intervención de cualquier tipo de medio estatal no asignado.

La solicitud de medios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas será realizada directamente por el órgano competente de la Junta de Andalucía a la Dirección General de Protección Civil, conforme a las directrices marcadas por el punto 5.6. del Plan Estatal.

h) La solicitud de colaboración de las Fuerzas Armadas será efectuada tanto por el Subdelegado del Gobierno en la provincia como por el Director Provincial del Plan INFOCA, al Delegado del Gobierno, que cursará esta petición a la Autoridad Militar correspondiente.

LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES QUE INTERVIENEN EN LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO SERÁN EJERCIDAS POR UN COMITÉ DE DIRECCIÓN.





3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS

3.1 Ministerio de Medio Ambiente

El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, asigna una serie de medios humanos y medios aéreos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, durante la época de peligro alto, que quedan adscritos al Plan INFOCA. Además, en caso necesario, puede recurrirse a otros medios de cobertura nacional no ubicados en Andalucía.

Las movilizaciones de estos medios se hacen a través de las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente en Sevilla.

Por otra parte, el Ministerio dispone de un dispositivo específico para el Parque Nacional de Doñana, existiendo un protocolo de colaboración entre la dirección del INFOCA y la dirección del Parque para la extinción de aquellos incendios que se originen en el Parque Nacional o su entorno.

El Instituto Nacional de Meteorología, organismo perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, dispone de dos centros territoriales en la Comunidad Andaluza: el Centro Territorial de Andalucía Occidental y Ceuta, con sede en Sevilla, y el Centro Territorial de Andalucía Oriental y Melilla, con sede en Málaga, que suministran al Plan INFOCA información sobre condiciones meteorológicas e índices de riesgo.

3.2. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas

Dada la importancia de la participación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas en la prevención y lucha contra los incendios forestales, en 1995 se firmó entre la Delegación del Gobierno en Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y la 2.ª Zona de la Guardia Civil un Protocolo sobre la coordinación de las mismas en sus intervenciones en el Plan INFOCA. Este protocolo incluye acuerdos sobre:

- Labores de vigilancia preventiva
- Labores de seguridad durante la extinción, que recoge la regulación de los llamados grupos de acción, que pueden estar formados por los destacamentos de la policía adscrita, las unidades territoriales de la guardia civil, la policía local y las fuerzas armadas.
- Investigación de los causantes de los incendios forestales.

3.3 Servicios contra incendios y salvamento

Los Parques Contra incendios y Salvamento dependientes de las Corporaciones Locales suponen una importante ayuda para el dispositivo del Plan INFOCA en la extinción de los incendios producidos durante todo el año, mediante la intervención de los vehículos autobombas de que dispone. La coordinación con estos medios se realiza a través de los Centros Provinciales de Coordinación de Emergencias (CECEM), dependientes de la Consejería de Gobernación.

MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL EN SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS MONTES ANDALUCES.





4 GRUPOS DE ACCIÓN

Cuando la emergencia producida por un incendio forestal implique riesgo para personas ajenas a las labores de extinción o para bienes de naturaleza no forestal, la organización operativa del Plan INFOCA integrará, automáticamente, además de su propio personal, a los Grupos de Acción.

Los Grupos de Acción se constituirán agrupando los medios propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas, así como de otras Entidades públicas y/o privadas.

Dichos grupos con la composición y funciones que a continuación se definen, pueden ser los siguientes:

Grupos de Intervención

Integrados por los Servicios Contra Incendios y Salvamento de las Corporaciones Locales, los Grupos Locales de Pronto Auxilio y otros grupos de voluntarios.

Sus funciones serán la colaboración en las tareas de vigilancia y extinción.

Grupos de Seguridad

Integrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Realizarán fundamentalmente actuaciones de control de accesos y señalización en la zona del incendio, establecimiento de rutas alternativas de tráfico, acceso o evacuación y colaborarán si fuera necesario en las tareas de aviso y evacuación de la población.

Grupos de Acción Sanitaria

Integrados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y Asamblea Provincial de la Cruz Roja. Complementarán el dispositivo sanitario del Plan INFOCA en la organización del dispositivo médico asistencial y la prestación de asistencia en la zona del incendio, así como la evacuación y transporte sanitario.

Grupos de Apoyo Logístico y Acción Social

Integrados por Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, Asamblea de Cruz Roja y Fuerzas Armadas, estos grupos actuarán para suministrar equipos y medios complementarios al resto de Grupos de Acción, así como para organizar los medios de transporte y la evacuación, habilitar locales susceptibles de dar albergue provisional a los afectados del incendio forestal y gestionar los aprovisionamientos de productos básicos necesarios, como alimentos, agua potable y ropa de abrigo.



En los incendios de niveles 1 y 2 se constituyen los Grupos de Acción formados por miembros de las Administraciones y entidades implicadas para atender a las distintas demandas derivadas de la emergencia.

LOS CIUDADANOS SE PUEDEN VER AFECTADOS DIRECTAMENTE POR LOS INCENDIOS FORESTALES CUANDO SE DAÑAN SUS PROPIEDADES.